



Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía."

**RESOLUCIÓN I.M. N° 690 /2024**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL LLAMADO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL LMNC N° 23/2024 "REPARACIÓN DE AULAS DE LAS ESCUELAS AMADO BITTAR Y ESTANISLAO ESPÍNOLA DE LA CIUDAD DE ITAUGUÁ - ID N° 456.195.**

Itauguá, 02 de octubre de 2024

**VISTO:** El Memorandum D.O.C N° 271 de fecha 02 de octubre de 2024, presentado por la Abg. Analía Cañete, Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Itauguá, y;

**CONSIDERANDO:** Que, a través del mismo remite el proyecto de Resolución "Por la cual se aprueba la convocatoria del llamado con el Pliego de Bases y Condiciones en el marco de la Licitación por Menor Cuantía Nacional LMNC N° 23/2024 "Reparación de aulas de las Escuelas Amado Bittar y Estanislao Espinola de la ciudad de Itauguá - ID N° 456.195";

Que la Resolución DNCP N° 4401/2023 que reglamenta la Ley N° 7.021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 40 inciso d) taxativamente reza: "Documentaciones: La comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y la difusión de los procedimientos de contratación además del Pliego de Bases y Condiciones y condiciones particulares, deberán remitir minimamente la siguiente documentación: ...d) Acto Administrativo de la Autoridad competente de la Convocante por la cual se aprueba la Convocatoria y el PBC del procedimiento de contratación";

La Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" que en su Art. 45 establece: "Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concorra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante";

Que, el Art. 51 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" establece "Deberes y Atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente Municipal: b) Promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarias, o en su caso, vetarlas... j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones";

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE ITAUGUÁ**

**RESUELVE:**

**Art. 1°.- APROBAR** la convocatoria del llamado con el Pliego de Bases y Condiciones en el marco de la Licitación por Menor Cuantía Nacional LMNC N° 23/2024 "Reparación de aulas de las Escuelas Amado Bittar y Estanislao Espinola de la ciudad de Itauguá - ID N° 456.195"; de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio y conforme a los documentos que se anexan y forman parte de la presente Resolución.

**Art. 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Itauguá, a realizar el proceso administrativo licitatorio ajustado a la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

**Art. 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.



Abg. Ronald Ramón Insfrán González  
Secretario General



Abg. Horacio Daniel Fernández Morinigo  
Intendente Municipal